

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
CONCEJALÍA UNIVERSIDAD POPULAR**

**BASES REGULADORAS
Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS
DE USO DE PARCELAS
PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTOS DE OCIO
ANUALIDAD 2026/2027**

Documento regulador de la convocatoria pública para la adjudicación de quince nuevas licencias de uso de parcelas municipales destinadas al Programa Municipal de Huertos de Ocio.

Cáceres, septiembre 2026

PREÁMBULO

El Programa Municipal de Huertos de Ocio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres promueve el aprendizaje práctico, la educación ambiental, la convivencia y la participación ciudadana mediante el cultivo de parcelas municipales. Su funcionamiento se basa en los principios de la agricultura ecológica y la agroecología, el uso responsable del agua y del suelo y la conservación de la biodiversidad.

Para la anualidad 2026/2027 se encuentran disponibles quince parcelas destinadas a la adjudicación de nuevas licencias de uso: siete en la finca Carvajales y ocho en la finca San Jorge. Esta convocatoria no tiene por objeto la renovación de licencias anteriores.

La utilización de las parcelas se autoriza con carácter temporal, personal e intransferible y no atribuye propiedad ni derecho real sobre los terrenos. Dado que el número de parcelas es limitado, la selección de las personas que cumplan los requisitos se realizará mediante sorteo público, con arreglo a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

Estas bases establecen los requisitos de participación, el procedimiento de adjudicación y las condiciones de utilización de las parcelas, así como los derechos y obligaciones vinculados a las licencias.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases regulan la convocatoria pública para adjudicar nuevas licencias de uso de parcelas municipales destinadas al Programa Municipal de Huertos de Ocio durante la anualidad 2026/2027. Establecen los requisitos de participación, el procedimiento de adjudicación y las condiciones a las que quedará sujeta la utilización de las parcelas.

La resolución de adjudicación identificará la persona adjudicataria y la parcela asignada. La licencia determinará su período de vigencia y las condiciones particulares de utilización, de conformidad con estas bases.

Artículo 2. Finalidad del Programa Municipal de Huertos de Ocio

El Programa Municipal de Huertos de Ocio tiene como finalidad promover el aprendizaje práctico, la educación ambiental, la sostenibilidad, la participación ciudadana y la convivencia mediante el cultivo y cuidado de parcelas municipales.

Las parcelas se destinarán al cultivo hortícola de pequeña escala para uso personal, ocio, aprendizaje y bienestar, sin finalidad empresarial o comercial. Su utilización se ajustará a los principios y prácticas de la agricultura ecológica y la agroecología, al uso responsable de los recursos y a las condiciones establecidas en estas bases.

Artículo 3. Naturaleza jurídica de las parcelas y de las licencias

Las parcelas objeto de esta convocatoria se encuentran en terrenos de titularidad municipal que tienen la condición de bienes de dominio público y están destinados al Programa Municipal de Huertos de Ocio. Su utilización se regirá por la normativa patrimonial aplicable y por estas bases.

El uso de cada parcela se autorizará mediante una licencia administrativa temporal, personal e intransferible, limitada a la parcela asignada y a los fines del Programa. La licencia no atribuye a su titular la propiedad de la parcela, un arrendamiento ni ningún derecho real sobre los terrenos municipales.

Artículo 4. Parcelas objeto de la convocatoria

Se convocan quince (15) nuevas licencias de uso de parcelas del Programa Municipal de Huertos de Ocio, distribuidas del siguiente modo:

- a) Finca Carvajales: siete (7) parcelas.
- b) Finca San Jorge: ocho (8) parcelas.

La convocatoria identificará las parcelas disponibles en cada finca mediante su número o código y, cuando conste, su superficie. Esa información se pondrá a disposición de las personas interesadas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Gestión del Programa

La Concejalía Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres asumirá la gestión ordinaria del Programa Municipal de Huertos de Ocio, de acuerdo con la organización municipal. Le corresponderán la tramitación material de la convocatoria, la coordinación de las actividades formativas, el seguimiento de las parcelas y la atención a las personas participantes.

La aprobación de la convocatoria y la adopción de las resoluciones de adjudicación, revocación o extinción de las licencias corresponderán al órgano municipal competente.

Artículo 6. Principios de actuación

La convocatoria y el funcionamiento del Programa se ajustarán a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y objetividad en el acceso a las parcelas, así como a los de sostenibilidad ambiental, uso responsable de los bienes municipales y convivencia entre las personas participantes.

TÍTULO II. PERSONAS SOLICITANTES Y REQUISITOS

Artículo 7. Personas que pueden participar

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que presenten su solicitud en el plazo y por los medios establecidos y cumplan los requisitos del artículo siguiente. Cada persona podrá presentar una única solicitud y obtener, como máximo, una licencia.

Artículo 8. Requisitos de participación y límite de adjudicación

Podrán participar las personas físicas que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad y estar empadronadas en el municipio de Cáceres.
- b) No ser titulares de otra parcela del Programa Municipal de Huertos de Ocio.
- c) No ser titulares ni usuarias habituales de otra parcela de titularidad pública destinada a huertos de ocio o a una finalidad sustancialmente equivalente.
- d) Conocer y aceptar estas bases y comprometerse a cumplir las condiciones de utilización de las parcelas.

La titularidad de una parcela destinada a Huerto Solidario no constituirá, por sí sola, causa de incompatibilidad a los efectos de las letras b) y c).

Los requisitos de las letras a), b) y c) deberán mantenerse hasta la adjudicación. El empadronamiento en Cáceres y las condiciones de compatibilidad deberán mantenerse durante la vigencia de la licencia.

Cada persona podrá presentar una única solicitud y obtener, como máximo, una licencia. Todas las personas de una misma unidad familiar que cumplan los requisitos podrán presentar solicitudes y participar individualmente en el sorteo, pero únicamente podrá adjudicarse una parcela a dicha unidad familiar en esta convocatoria.

A los solos efectos de esta limitación, integran una misma unidad familiar las personas que convivan en un mismo domicilio habitual y estén unidas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga de convivencia afectiva, o por parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad. La coincidencia de domicilio, por sí sola, no constituye unidad familiar. La composición de la unidad familiar se comprobará antes de la adjudicación.

Artículo 9. Incompatibilidades y situaciones de exclusión

Las incompatibilidades previstas en el artículo 8 impedirán la adjudicación de una nueva licencia mientras subsista la circunstancia que las origine. A estos efectos, se entenderá por uso habitual de otra parcela pública su aprovechamiento regular como persona usuaria principal, aunque no se ostente formalmente su titularidad. La colaboración ocasional con otra persona no constituirá, por sí sola, una incompatibilidad.

La titularidad de un Huerto Solidario se registrará por la excepción prevista en el artículo 8. La imposibilidad de obtener una nueva licencia como consecuencia de la extinción de una licencia anterior se aplicará en los supuestos y durante los plazos previstos en el artículo 48.

Artículo 10. Derechos de las personas titulares

Las personas titulares de licencias tendrán derecho a:

- a) Utilizar la parcela asignada durante la vigencia de la licencia, conforme a estas bases y a su título de otorgamiento.
- b) Recibir información sobre las normas de funcionamiento, las condiciones de uso, seguridad y mantenimiento de las parcelas y las actividades del Programa.
- c) Participar en las actividades formativas, ambientales y comunitarias que se organicen, conforme a las condiciones establecidas para cada actividad.
- d) Ser tratadas con respeto y sin discriminación en el desarrollo del Programa.
- e) Formular solicitudes y alegaciones y ejercer los recursos que procedan conforme a la legislación administrativa.
- f) Renunciar voluntariamente a la licencia en los términos del artículo 44, con los efectos económicos que correspondan conforme al artículo 23.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

Artículo 11. Convocatoria y publicidad

El procedimiento de adjudicación se iniciará mediante resolución del órgano municipal competente. La convocatoria se publicará en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad Popular, sin perjuicio de su difusión por otros canales informativos municipales y medios de comunicación.

La convocatoria identificará las parcelas disponibles en cada finca e indicará, al menos, el plazo y la forma de presentación de solicitudes, los requisitos de participación, el sistema de sorteo y asignación de parcelas, el precio público exigible y los lugares en los que se publicarán los actos sucesivos del procedimiento.

La fecha, hora y lugar del sorteo se publicarán con antelación suficiente en los medios indicados en la convocatoria.

Artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria y comenzará el día siguiente al de su publicación en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad Popular, salvo que la convocatoria señale una fecha posterior de inicio. Ambas publicaciones deberán indicar la misma fecha de apertura del plazo.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo del anexo I, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Cáceres, presencialmente en el registro de la Sede Administrativa de la Universidad Popular, sita en calle Doctor Fleming, 2 de Cáceres o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros habilitadas o por cualquiera de los demás medios legalmente admitidos.

Cada persona podrá presentar una única solicitud. Si presentara varias dentro del plazo, se tendrá en cuenta la última válidamente registrada.

Artículo 13. Contenido de la solicitud

La solicitud se formalizará mediante el modelo del anexo I e incluirá el nombre y apellidos de la persona solicitante, su DNI, NIE u otro documento de identificación válido, el domicilio habitual y los datos de contacto necesarios para la tramitación.

La persona solicitante declarará que cumple los requisitos del artículo 8, en particular que es mayor de edad, que está empadronada en Cáceres y que no es titular ni usuaria habitual de otra parcela incompatible, con la excepción prevista para el Huerto Solidario. Asimismo, declarará que conoce y acepta estas bases, que los datos facilitados son ciertos y que comunicará los cambios que afecten al cumplimiento de los requisitos.

La persona solicitante indicará si conoce que otra persona de su unidad familiar, definida en el artículo 8, ha presentado solicitud en esta convocatoria y, en tal caso, facilitará los datos identificativos que conozca. La pertenencia de varias personas solicitantes a una misma unidad familiar no impedirá su admisión ni su participación individual en el sorteo. El Ayuntamiento podrá requerir únicamente los datos o

documentos necesarios para comprobar, antes de la adjudicación, el límite de una parcela por unidad familiar.

La presentación de la solicitud no confiere derecho a la adjudicación ni autoriza el uso de ninguna parcela. La obtención de la licencia quedará sujeta a las comprobaciones, al sorteo y a los demás trámites previstos en estas bases.

Artículo 14. Documentación y comprobación

Con carácter general, bastará presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. El Ayuntamiento comprobará los datos que consten en sus propios registros, en particular el empadronamiento en Cáceres y la titularidad de otra parcela del Programa, y consultará los documentos elaborados por otras Administraciones en los términos legalmente previstos.

Cuando una consulta no sea posible o la persona solicitante se oponga a ella en los casos en que la normativa lo permita, se le requerirá la documentación necesaria para acreditar el requisito correspondiente.

El Ayuntamiento podrá requerir, de forma motivada y proporcionada, la documentación necesaria para comprobar las circunstancias declaradas que no pueda verificar por sus propios medios. La subsanación de defectos de la solicitud se tramitará conforme al artículo 15.

Artículo 15. Admisión, exclusión y subsanación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas en los medios establecidos en la convocatoria. En ella se indicará, cuando proceda, la causa de exclusión o el defecto que deba subsanarse.

Las personas interesadas dispondrán de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular alegaciones y, cuando proceda, subsanar los defectos de su solicitud o aportar la documentación requerida. El requerimiento de subsanación advertirá de que, si no se atiende en plazo, se tendrá a la persona por desistida de su solicitud, previa resolución.

La subsanación podrá acreditar requisitos que ya se cumplían al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pero no permitirá adquirir con posterioridad un requisito que debiera concurrir en esa fecha.

Resueltas las alegaciones y practicadas las subsanaciones, se publicará en los medios establecidos en la convocatoria la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Solo las personas admitidas participarán en el sorteo.

Artículo 16. Sistema de adjudicación: sorteo público

El orden de adjudicación se determinará mediante sorteo público entre todas las personas incluidas en la relación definitiva de admitidas. La pertenencia de varias personas a una misma unidad familiar no impedirá que cada una participe en el sorteo. El sorteo establecerá un orden único. Siguiendo ese orden se seleccionarán, hasta completar las quince licencias convocadas, personas de unidades familiares distintas.

Cuando una persona pertenezca a una unidad familiar de la que ya se haya seleccionado a otra persona, se continuará con la siguiente posición del sorteo. Las personas no seleccionadas integrarán la lista de reserva en el orden obtenido, conforme al artículo 17.

No se aplicará baremación ni valoración de circunstancias personales, sociales o económicas para establecer el orden del sorteo.

La fecha, la hora, el lugar y las reglas concretas del sorteo se publicarán con antelación suficiente en los medios establecidos en la convocatoria. Del sorteo se levantará acta y se publicará su resultado en dichos medios. La selección inicial no constituye adjudicación definitiva ni asigna una parcela concreta; estas actuaciones se regirán por el artículo 18.

Artículo 17. Lista de reserva y sustituciones

La lista de reserva comprenderá a las personas admitidas que no hayan sido inicialmente seleccionadas y conservará el orden obtenido en el sorteo. Su inclusión no genera por sí misma derecho a una parcela.

Si una persona inicialmente seleccionada no acredita los requisitos, no completa las actuaciones necesarias, no efectúa el pago en plazo o renuncia antes del otorgamiento de la licencia, se ofrecerá la vacante a la primera persona de la lista de reserva que cumpla los requisitos y de cuya unidad familiar no haya otra persona seleccionada o adjudicataria en esta convocatoria. Las demás conservarán su orden en la lista.

La circunstancia de que otra persona de la misma unidad familiar haya sido seleccionada o adjudicataria no determinará por sí sola la exclusión definitiva de la lista de reserva. Si desaparece esa circunstancia antes de un nuevo ofrecimiento, la persona podrá ser llamada conforme a su posición en el sorteo.

El procedimiento de sustitución se repetirá hasta completar las adjudicaciones o agotar las personas de la lista que puedan resultar adjudicatarias.

Artículo 18. Adjudicación definitiva y asignación de parcelas

Las quince parcelas disponibles, siete en Carvajales y ocho en San Jorge, se identificarán en la convocatoria mediante un código y su ubicación, junto con las características y superficies que consten en la documentación municipal.

Una vez determinadas las personas inicialmente seleccionadas conforme a los artículos 16 y 17, se les ofrecerá, por orden del sorteo, la elección de una de las parcelas que permanezcan disponibles. La convocatoria establecerá el plazo y el medio para comunicar la elección. Si una persona no manifiesta su preferencia en dicho plazo, se le asignará provisionalmente la primera parcela disponible según el orden de códigos establecido en la convocatoria. Las elecciones y asignaciones provisionales quedarán documentadas en el expediente.

La asignación provisional no autoriza a utilizar la parcela. Una vez comunicada a cada persona seleccionada la parcela que le corresponde, deberá acreditar los requisitos y efectuar el pago en el plazo previsto en el artículo 21. Si no completa estas actuaciones

o renuncia, se llamará a la persona que proceda conforme al artículo 17 y se le ofrecerá la parcela que haya quedado disponible.

Completadas las comprobaciones y los pagos, el órgano municipal competente aprobará la adjudicación definitiva de cada licencia, identificando a su titular y la parcela asignada. La utilización de la parcela requerirá la formalización de la licencia y el cumplimiento de las condiciones de incorporación previstas en el artículo 19.

Artículo 19. Formalización de la licencia

La licencia se formalizará una vez aprobada la adjudicación definitiva y acreditado el cumplimiento de los requisitos y el pago exigible. La persona adjudicataria deberá aceptar expresamente las condiciones de utilización antes de recibir la parcela.

El título administrativo identificará, como mínimo, a la persona titular, la parcela asignada, la fecha de inicio y el período de vigencia de la licencia, la cuantía satisfecha y las condiciones esenciales de uso. Se entregará copia a la persona titular y quedará constancia de su aceptación en el expediente.

La utilización de la parcela solo podrá comenzar cuando se haya formalizado la licencia y se haya comunicado a su titular la puesta a disposición de la parcela. La licencia tendrá carácter personal e intransferible.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20. Precio público

La participación en el Programa Municipal de Huertos de Ocio estará sujeta al precio público establecido en la normativa municipal vigente. El importe aplicable a esta convocatoria es de sesenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (68,87 €) por el período de utilización previsto en la licencia.

El pago corresponderá únicamente a las personas inicialmente seleccionadas y se exigirá una vez que se les haya comunicado la parcela asignada provisionalmente, conforme al artículo 21. Su acreditación será necesaria para la adjudicación definitiva y la formalización de la licencia. El pago no sustituirá la resolución de adjudicación ni el título administrativo de uso.

Artículo 21. Plazo y forma de pago

Una vez asignada provisionalmente una parcela conforme al artículo 18, se comunicará a la persona inicialmente seleccionada la parcela, el importe de 68,87 euros, los medios de pago y el plazo para abonarlo, con advertencia de los efectos de la falta de pago previstos en el artículo 22.

El pago deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la comunicación, mediante los medios habilitados por el Ayuntamiento. Podrá realizarse a través de la sede electrónica municipal y, si el servicio está disponible, presencialmente mediante datáfono en la Universidad Popular.

La Administración comprobará el ingreso por sus propios medios. La persona interesada podrá aportar el justificante si el pago no constara en el expediente. La

acreditación del pago será necesaria para la adjudicación definitiva y la formalización de la licencia.

Artículo 22. Falta de pago y efectos

Si, transcurrido el plazo del artículo 21, no consta el pago ni se acredita que se realizó dentro de dicho plazo, la persona inicialmente seleccionada perderá esa condición mediante resolución motivada. La parcela quedará disponible para su ofrecimiento a la persona que corresponda conforme al orden y al límite de una adjudicación por unidad familiar establecidos en los artículos 16 y 17.

El nuevo llamamiento seguirá el procedimiento de asignación provisional y pago previsto en los artículos 18 y 21. La falta de pago de una persona seleccionada no alterará el orden de las restantes integrantes de la lista de reserva.

Artículo 23. Renuncia después del pago y efectos económicos

La persona seleccionada que haya efectuado el pago podrá renunciar antes de la formalización de la licencia. La persona titular podrá renunciar una vez formalizada, conforme al artículo 44. En ambos casos, la renuncia deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

La devolución del importe abonado se resolverá conforme al acuerdo municipal regulador del precio público y a la normativa aplicable, atendiendo a la fecha de la renuncia y a si se ha iniciado la actividad. Si la licencia no llega a otorgarse o la actividad no puede desarrollarse por una causa no imputable a la persona interesada, procederá la devolución del importe que corresponda.

La renuncia no dará derecho por sí sola a la devolución una vez iniciado el período de utilización, sin perjuicio de los supuestos de devolución previstos en el acuerdo municipal regulador y en la legislación aplicable.

TÍTULO V. DURACIÓN, INICIO Y RENOVACIÓN

Artículo 24. Duración y renovación de las licencias

Las licencias otorgadas al amparo de esta convocatoria tendrán una duración inicial de un año, contado desde la fecha de inicio indicada en el título de la licencia, que no podrá ser anterior a la puesta a disposición de la parcela.

Podrán renovarse, previa solicitud de la persona titular y resolución expresa del órgano municipal competente, por períodos anuales sucesivos, hasta alcanzar una duración máxima total de cuatro años desde la fecha de inicio de la licencia, incluidas las renovaciones. La renovación no será automática.

La solicitud de renovación deberá presentarse antes del vencimiento de la licencia, dentro del plazo que se establezca en el título. La renovación exigirá que se mantengan los requisitos para ser titular, se hayan cumplido las obligaciones de estas bases y de la licencia, y se abone el importe que corresponda conforme a la normativa municipal vigente. La solicitud no autoriza a continuar utilizando la parcela una vez vencida la licencia si la renovación no ha sido otorgada.

Agotado el período máximo de cuatro años, la licencia se extinguirá sin posibilidad de nueva renovación. La eventual participación de la persona interesada en convocatorias posteriores se regirá por los requisitos y limitaciones que estas establezcan.

Artículo 25. Inicio de la utilización

La convocatoria podrá establecer una fecha prevista de comienzo del Programa. La fecha de inicio de cada licencia se hará constar en su título y no podrá ser anterior a su formalización ni a la puesta a disposición efectiva de la parcela.

La Universidad Popular comunicará a la persona titular la fecha y las condiciones de entrega de la parcela, de lo que se dejará constancia en el expediente. El período de vigencia previsto en el artículo 24 se contará desde la fecha de inicio indicada en la licencia.

Si la entrega de la parcela o la formación inicial obligatoria se retrasan por causas no imputables a la persona titular, se ajustará la fecha de inicio en el título para que el plazo anual no comience antes de que pueda utilizar la parcela. La falta injustificada de asistencia de la persona titular a la formación no ampliará por sí sola la duración de la licencia. No podrá iniciarse el uso autónomo antes de completar la formación inicial obligatoria.

Artículo 26. Formación inicial obligatoria

Las personas que accedan por primera vez a la titularidad de una parcela realizarán una formación inicial, gratuita, breve y práctica, organizada por la Universidad Popular. Deberá completarse antes de comenzar el uso autónomo de la parcela; las prácticas que se desarrollen en ella estarán supervisadas por personal del Programa.

La Universidad Popular comunicará con antelación suficiente la fecha, el lugar, la duración y el contenido de la formación, y ofrecerá una fecha alternativa cuando la imposibilidad de asistencia esté justificada. Su realización quedará documentada en el expediente.

La formación comprenderá, al menos, normas esenciales de funcionamiento y seguridad, cultivo agroecológico, fertilización y compostaje, gestión eficiente del agua, conservación del suelo, biodiversidad y prevención de problemas fitosanitarios.

Artículo 27. Formación posterior

La Universidad Popular podrá organizar actividades formativas posteriores relacionadas con el Programa. Solo podrá exigir la asistencia de las personas titulares cuando la actividad resulte necesaria para la seguridad, el uso de instalaciones o equipamientos, la protección ambiental o el cumplimiento de obligaciones establecidas en estas bases.

El carácter obligatorio, la justificación, los contenidos, la fecha y el modo de realización se comunicarán con antelación suficiente a las personas afectadas. Se ofrecerá una alternativa razonable a quienes acrediten una imposibilidad justificada de asistencia.

Ante un incumplimiento injustificado, se requerirá a la persona titular para que realice la formación o subsane la situación. Cualquier medida posterior se adoptará conforme al procedimiento y a las garantías previstos en estas bases y en la normativa aplicable.

TÍTULO VI. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

Artículo 28. Destino de las parcelas

Las parcelas se destinarán exclusivamente al cultivo hortícola de pequeña escala, con fines de ocio, aprendizaje, bienestar y contacto con el medio ambiente. El cultivo se desarrollará conforme a los principios y prácticas de la agricultura ecológica y la agroecología establecidos en estas bases, sin que ello implique una certificación de producción ecológica.

Los productos obtenidos se destinarán al consumo propio o familiar. Podrán compartirse o donarse gratuitamente los excedentes, sin que ello suponga una actividad comercial. Quedan prohibidos la venta de productos, el cultivo con finalidad empresarial y cualquier otra explotación lucrativa de la parcela.

No podrá destinarse la parcela a vivienda o alojamiento, ni al almacenamiento de bienes ajenos al cultivo o a las actividades autorizadas del Programa. La utilización respetará las condiciones específicas de la parcela, estas bases y las instrucciones técnicas dictadas por el Ayuntamiento en su aplicación.

Artículo 29. Carácter personal de la licencia y colaboración de otras personas

La licencia es personal e intransferible. Su titular no podrá ceder, arrendar ni permitir que otra persona explote la parcela en su lugar, aunque pertenezca a su unidad familiar.

La persona titular podrá recibir ayuda ocasional de familiares u otras personas en las tareas de cultivo, sin que estas adquieran derecho de uso sobre la parcela. Si la colaboración va a ser habitual, deberá comunicar previamente a la Universidad Popular la identidad de la persona colaboradora. El Ayuntamiento podrá establecer condiciones proporcionadas de acceso y seguridad y, cuando sea necesario, exigir su identificación.

La colaboración será siempre accesoria y estará bajo la responsabilidad de la persona titular. No podrá utilizarse para sustituir de forma continuada a la persona titular en el cultivo o la gestión de la parcela, ni para encubrir su cesión. Las personas colaboradoras no podrán recibir remuneración ni explotar comercialmente la parcela.

Si concurren circunstancias temporales que impidan a la persona titular atender personalmente la parcela, deberá comunicarlo a la Universidad Popular para que esta valore, conforme a estas bases, la forma de mantenerla en condiciones adecuadas, sin alterar el carácter personal de la licencia.

Artículo 30. Aprovechamiento efectivo, conservación y limpieza

La persona titular deberá cultivar y atender efectivamente la parcela durante la vigencia de la licencia, de acuerdo con los ciclos de cultivo y las condiciones climáticas. Los períodos de descanso del suelo, preparación de la parcela o ausencia de cultivo por razones estacionales no se considerarán abandono si la parcela permanece cuidada.

La persona titular mantendrá la parcela en condiciones adecuadas de conservación, limpieza y seguridad. Deberá retirar los residuos y los materiales que no sean necesarios para el cultivo, evitar la acumulación de elementos que generen riesgos o molestias y mantener despejados los accesos y espacios comunes que le corresponda utilizar.

Si se aprecia falta prolongada de atención o deficiencias de conservación, la Universidad Popular requerirá a la persona titular para que subsane la situación en un plazo proporcionado, salvo que exista un riesgo que exija una actuación inmediata conforme a la normativa aplicable. La persistencia injustificada del incumplimiento podrá dar lugar a las medidas previstas en estas bases, mediante el procedimiento que corresponda.

Artículo 31. Manejo del suelo y fertilización

El suelo se manejará conforme a los principios y prácticas de la agricultura ecológica y la agroecología, procurando conservar su fertilidad, estructura y actividad biológica. Se favorecerán la rotación de cultivos, la cobertura del suelo y el aporte adecuado de materia orgánica.

Para la fertilización podrán utilizarse compost, estiércol adecuadamente tratado y otros fertilizantes o enmiendas admitidos para su uso en agricultura ecológica, siempre que cumplan la normativa aplicable y se utilicen conforme a sus condiciones de empleo. Queda prohibido emplear productos no admitidos para este sistema de cultivo.

El abonado se ajustará a las necesidades de los cultivos y se realizará de modo que evite la contaminación del suelo y del agua, los malos olores, los riesgos para la salud y los perjuicios a otras parcelas. Los restos vegetales podrán destinarse a compostaje cuando se respeten las condiciones de funcionamiento del huerto.

Artículo 32. Prevención de plagas y uso de productos fitosanitarios

La prevención y el control de plagas y enfermedades se realizarán preferentemente mediante prácticas de cultivo, métodos mecánicos y medidas biológicas compatibles con la agricultura ecológica y con la protección de las personas, el suelo, el agua y la biodiversidad.

Solo podrán utilizarse productos fitosanitarios autorizados en España para el cultivo y uso concretos, aptos para usuarios no profesionales y compatibles con las prácticas de agricultura ecológica exigidas por estas bases. Deberán aplicarse conforme a las condiciones de su autorización y etiquetado, sin causar riesgos o perjuicios a otras parcelas o a los espacios comunes.

Queda prohibido el uso de herbicidas y de productos fitosanitarios que no reúnan todas las condiciones anteriores. Tampoco podrán utilizarse biocidas u otras sustancias para tratar la parcela sin autorización expresa del Ayuntamiento y sin cumplir su normativa específica. La Universidad Popular podrá facilitar orientaciones técnicas y exigir la retirada de productos no permitidos, sin perjuicio de las medidas previstas en estas bases ante incumplimientos.

Artículo 33. Agua y riego

El agua suministrada en los huertos se utilizará exclusivamente para el riego de los cultivos y los demás usos relacionados con la parcela que autorice el Ayuntamiento. Las personas titulares harán un uso eficiente y responsable del agua y ajustarán el riego a las necesidades de los cultivos.

Deberán respetarse las instrucciones de funcionamiento de las instalaciones de riego y las limitaciones de uso, horarios o sistemas que establezca y comunique el Ayuntamiento, por sí o a través de la Universidad Popular, conforme a las disponibilidades de agua y a las restricciones que resulten aplicables.

Las personas titulares evitarán las pérdidas y los riegos innecesarios, comunicarán a la Universidad Popular las fugas o averías que detecten y no manipularán ni modificarán las instalaciones de suministro o riego sin autorización municipal.

Artículo 34. Residuos y compostaje

Las personas titulares mantendrán sus parcelas y los espacios comunes libres de residuos y gestionarán los materiales desechados conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones comunicadas por el Ayuntamiento o la Universidad Popular.

Los restos vegetales aptos para compostaje podrán destinarse al sistema común habilitado por el Programa o compostarse en la propia parcela cuando esta práctica esté permitida, en ambos casos conforme a las condiciones de funcionamiento establecidas.

Si no existiera sistema habilitado, o los restos no fueran aptos para compostaje, se retirarán y gestionarán siguiendo las indicaciones municipales, sin depositarlos en lugares no autorizados.

Queda prohibido abandonar, quemar o acumular residuos en las parcelas o espacios comunes, así como introducir en el compost materiales contaminantes, sustancias peligrosas o restos vegetales cuya incorporación pueda propagar plagas o enfermedades.

Artículo 35. Instalaciones, materiales y modificaciones

No podrán realizarse obras, cerramientos, construcciones, instalaciones permanentes ni modificaciones de la parcela o de sus elementos sin la autorización municipal que corresponda. Los elementos móviles necesarios para el cultivo deberán respetar las condiciones de uso comunicadas por el Ayuntamiento y no causar daños ni impedir el uso de las parcelas colindantes o de los espacios comunes.

Las herramientas, instalaciones comunes, sistemas de riego y demás bienes municipales se utilizarán para los fines del Programa y se cuidarán adecuadamente. Las averías o desperfectos detectados se comunicarán a la Universidad Popular. No podrán manipularse ni repararse las instalaciones comunes sin autorización.

Al extinguirse la licencia, la persona titular retirará sus bienes y los elementos particulares cuya permanencia no haya sido autorizada y entregará la parcela en las condiciones previstas en estas bases.

Artículo 36. Convivencia y uso de los espacios comunes

Las personas titulares y quienes colaboren con ellas deberán mantener una conducta respetuosa con las demás personas usuarias y con el personal del Programa, evitando molestias, daños y actuaciones que dificulten el funcionamiento de los huertos.

Los caminos, accesos, instalaciones de riego, herramientas y demás elementos comunes se utilizarán conforme a las condiciones establecidas, manteniéndolos libres de

obstáculos y respetando el derecho de uso de las demás personas. Las incidencias de convivencia podrán comunicarse a la Universidad Popular para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas procedentes.

Artículo 37. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Ceder, transmitir, arrendar o subarrendar la licencia o la parcela, total o parcialmente, o permitir su utilización predominante por otra persona en sustitución de la titular.
 - b) Explotar comercialmente la parcela, vender los productos obtenidos o destinarla a fines empresariales o lucrativos.
 - c) Utilizar la parcela como vivienda o alojamiento o para otros usos ajenos al Programa.
 - d) Realizar obras, cerramientos, instalaciones o modificaciones sin la autorización municipal exigible.
 - e) Abandonar o acumular residuos o materiales en contra de lo establecido en el artículo 34.
 - f) Manipular o modificar sin autorización los sistemas de riego u otras instalaciones comunes.
 - g) Causar daños a las parcelas, instalaciones o elementos comunes, o impedir injustificadamente su utilización por las demás personas.
 - h) Utilizar productos o realizar prácticas prohibidas por los artículos 31 y 32, o incumplir las condiciones comunicadas para el uso del agua conforme al artículo 33.
- Estas prohibiciones se aplicarán sin perjuicio de las demás condiciones de utilización establecidas en estas bases, en la licencia y en la normativa aplicable.

TÍTULO VII. CONTROL, INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 38. Inspección y seguimiento

El Ayuntamiento, directamente o a través del personal responsable del Programa, podrá comprobar el estado de las parcelas y de los bienes municipales y el cumplimiento de las condiciones de la licencia. Las actuaciones se realizarán por personal identificado, de forma proporcionada y con respeto a los derechos de las personas afectadas.

Las personas titulares facilitarán el acceso a las parcelas cuando sea necesario para labores de comprobación, mantenimiento, reparación o seguridad, previa comunicación siempre que las circunstancias lo permitan y con respeto a las garantías legalmente exigibles. Las incidencias podrán documentarse mediante actas, informes, fotografías u otros medios admisibles, que se incorporarán, cuando proceda, al expediente correspondiente.

Artículo 39. Incumplimientos

Constituye incumplimiento de las condiciones de la licencia la vulneración de las obligaciones establecidas en estas bases, en la propia licencia o en las instrucciones dictadas para su aplicación dentro de las competencias municipales, sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable.

Las consecuencias del incumplimiento se determinarán según los hechos acreditados, su gravedad, reiteración y efectos, y las circunstancias concurrentes. Cuando proceda, se requerirá previamente la corrección conforme al artículo 40. La adopción de medidas

correctoras o la extinción de la licencia exigirá el procedimiento y las garantías previstos en estas bases y en la normativa aplicable; ningún incumplimiento dará lugar por sí solo a la extinción automática.

Artículo 40. Requerimiento de corrección

Cuando se detecte un incumplimiento que pueda corregirse, el Ayuntamiento requerirá a la persona titular para que adopte las medidas necesarias dentro de un plazo adecuado a la naturaleza de los hechos. La Universidad Popular podrá realizar las comprobaciones y comunicaciones necesarias para preparar y efectuar el seguimiento del requerimiento.

El requerimiento describirá los hechos observados, las condiciones incumplidas, las actuaciones necesarias y el plazo para realizarlas. Indicará asimismo las consecuencias que podrían derivarse de su incumplimiento y permitirá a la persona titular comunicar las circunstancias que considere relevantes.

Transcurrido el plazo, se comprobará si se ha corregido la situación y se dejará constancia del resultado. Si persiste el incumplimiento, el órgano municipal competente valorará las actuaciones procedentes conforme a los artículos siguientes. Cuando exista un riesgo inmediato para las personas, el medio ambiente o las instalaciones, podrán adoptarse las medidas urgentes legalmente procedentes, sin perjuicio de las garantías que correspondan.

Artículo 41. Medidas correctoras

Para restablecer las condiciones de uso de la parcela y proteger los bienes municipales, el órgano municipal competente podrá acordar, de forma motivada y proporcionada a los hechos acreditados, las siguientes medidas:

- a) La limpieza o el acondicionamiento de la parcela.
- b) La retirada de residuos, productos, materiales o elementos no autorizados.
- c) La corrección de prácticas de cultivo, fertilización, tratamiento fitosanitario o riego contrarias a estas bases.
- d) La reparación de daños o la restitución de elementos alterados, cuando corresponda y en los términos legalmente exigibles.
- e) La asistencia a una actividad formativa relacionada directamente con el incumplimiento, cuando resulte adecuada para corregirlo y se haya comunicado su contenido y forma de realización.

Las medidas se comunicarán a la persona titular con indicación de las actuaciones exigidas y del plazo para cumplirlas. Su adopción y, en su caso, ejecución se ajustarán al procedimiento y a las garantías legalmente exigibles. Estas medidas tienen finalidad de corrección y no constituyen por sí mismas sanciones.

Artículo 42. Incumplimientos graves de las condiciones de la licencia

A los efectos de valorar la continuidad de la licencia, y sin que esta calificación constituya por sí misma la tipificación de una infracción administrativa sancionadora, se considerarán incumplimientos graves:

- a) La cesión, transmisión, arrendamiento o subarrendamiento de la licencia o de la parcela, con o sin contraprestación, así como la sustitución de hecho de la persona titular por otra en el uso predominante de la parcela.

- b) La explotación comercial de la parcela, la venta de los productos obtenidos o su utilización para fines empresariales o lucrativos.
- c) La utilización de la parcela como vivienda o alojamiento, o para una actividad manifiestamente ajena a la finalidad del Programa.
- d) Las actuaciones que causen daños relevantes al suelo, al agua, a las instalaciones, a otras parcelas, a las personas o al medio ambiente.
- e) El abandono de la parcela o el incumplimiento de los deberes de conservación y limpieza cuando, tras un requerimiento de corrección, persista la situación y esta afecte de forma relevante al uso de la parcela o de los espacios comunes.
- f) La realización de obras, cerramientos, instalaciones o modificaciones no autorizadas que, por su entidad o efectos, alteren de forma relevante la parcela o los bienes municipales.
- g) El uso de productos o prácticas prohibidos por estas bases cuando cause un riesgo relevante para las personas, las parcelas o el medio ambiente, o cuando persista tras el requerimiento de corrección que resulte procedente.
- h) El incumplimiento reiterado de obligaciones concretas de la licencia o de requerimientos municipales debidamente comunicados, siempre que los hechos tengan entidad relevante para el funcionamiento del Programa.
- i) La aportación deliberada de datos o documentos falsos, o la ocultación de información esencial, cuando haya sido determinante para obtener o mantener la licencia.

La apreciación de cualquiera de estos incumplimientos exigirá acreditar los hechos y valorar las circunstancias del caso. No determinará automáticamente la extinción de la licencia, que se acordará, cuando proceda, por el órgano municipal competente mediante el procedimiento y con las garantías previstos en los artículos 43 y 45.

Artículo 43. Proporcionalidad y garantías

Las actuaciones derivadas de un incumplimiento se ajustarán a la legalidad y serán adecuadas y proporcionadas a los hechos acreditados. Se valorarán su gravedad, reiteración, consecuencias y posibilidad de corrección, así como las circunstancias alegadas por la persona titular.

La revocación o extinción de la licencia por incumplimiento no será automática. Antes de acordarla se tramitará el procedimiento que corresponda, con conocimiento de los hechos por la persona interesada, posibilidad de formular alegaciones, trámite de audiencia cuando proceda y resolución motivada del órgano municipal competente.

Los requerimientos y medidas destinados a restablecer las condiciones de uso de la parcela no constituyen por sí mismos sanciones. Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse mediante los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

TÍTULO VIII. RENUNCIA, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 44. Renuncia

La persona titular podrá renunciar a la licencia en cualquier momento mediante comunicación expresa dirigida al Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente admitidos. La renuncia presentada antes del otorgamiento de la licencia se entenderá referida a la adjudicación provisional, en su caso.

El Ayuntamiento dejará constancia de la renuncia y declarará la extinción de la licencia cuando esta ya se haya otorgado. La parcela podrá ofrecerse a la siguiente persona de la lista de reserva conforme a los artículos 17 y 18, con respeto al límite de una parcela por unidad familiar.

La renuncia no eximirá del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del uso de la parcela. La persona titular deberá entregarla libre de bienes y residuos y en las condiciones exigidas por el artículo 47. Los efectos económicos de la renuncia después del pago se regirán por el artículo 23 y por la normativa aplicable.

La renuncia voluntaria no impedirá por sí misma participar en futuras convocatorias, de conformidad con el artículo 48.

Artículo 45. Revocación de la licencia

El Ayuntamiento podrá revocar la licencia antes de su vencimiento cuando se acredite un incumplimiento grave de sus condiciones, conforme al artículo 42, o un incumplimiento reiterado que, tras los requerimientos procedentes, impida mantener la utilización de la parcela conforme a estas bases. También podrá hacerlo cuando se compruebe la pérdida sobrevenida de un requisito indispensable que deba mantenerse durante su vigencia, conforme al artículo 8.

La revocación por incumplimiento o por pérdida de un requisito exigirá la tramitación del procedimiento correspondiente, con audiencia de la persona interesada y resolución motivada del órgano municipal competente. Se valorarán las circunstancias del caso y, cuando se trate de un incumplimiento subsanable, la posibilidad de adoptar medidas correctoras proporcionadas, conforme a los artículos 40, 41 y 43.

La licencia también podrá revocarse por razones de interés público debidamente justificadas, en los supuestos y con los efectos establecidos por la normativa patrimonial aplicable. La resolución indicará la fecha en que deba cesar el uso de la parcela y, cuando proceda, las condiciones de su entrega y los efectos económicos que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Artículo 46. Causas de extinción de la licencia

La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El vencimiento de su plazo sin que se haya acordado su renovación, o el cumplimiento del período máximo de permanencia previsto en el artículo 24.
- b) La renuncia de la persona titular, conforme al artículo 44.
- c) La revocación acordada conforme al artículo 45.
- d) El fallecimiento de la persona titular, dado el carácter personal e intransferible de la licencia.
- e) La desaparición de la parcela o la imposibilidad sobrevenida y definitiva de utilizarla para la finalidad del Programa.
- f) Las demás causas de extinción previstas en la normativa aplicable.

La extinción por vencimiento del plazo o por fallecimiento se hará constar por el Ayuntamiento. En los demás supuestos se adoptará la resolución que proceda, con las garantías exigibles según la causa. Los efectos de la extinción y la entrega de la parcela se regirán por el artículo 47.

Artículo 47. Efectos de la extinción y entrega de la parcela

Extinguida la licencia, la persona que haya sido titular cesará en la utilización de la parcela y deberá entregarla al Ayuntamiento en el plazo indicado en la comunicación o resolución correspondiente, libre de bienes particulares, materiales y residuos, y en condiciones adecuadas de conservación, limpieza y seguridad.

La entrega incluirá la retirada de los elementos instalados por la persona titular cuya permanencia no haya sido autorizada. La existencia de obras, instalaciones o modificaciones no autorizadas no generará derecho a mantenerlas ni a recibir compensación por ellas. El Ayuntamiento podrá comprobar el estado de la parcela y dejar constancia de la entrega y, en su caso, de las actuaciones pendientes.

Si la parcela no se entrega en el plazo fijado o se incumplen las obligaciones de retirada y limpieza, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de recuperación y ejecución que procedan conforme a la normativa aplicable, previa tramitación de los actos y garantías exigibles. La extinción de la licencia no eximirá de las responsabilidades acreditadas por daños causados a los bienes municipales.

Artículo 48. Participación en futuras convocatorias

La finalización de una licencia por vencimiento del plazo, renuncia, revocación u otra causa no impedirá por sí misma presentar una solicitud en futuras convocatorias, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos exigidos en ellas.

Mientras se mantenga vigente una licencia de parcela del Programa, su titular no podrá obtener simultáneamente otra licencia incompatible conforme a los artículos 8 y 9. La nueva adjudicación exigirá en todo caso seguir el procedimiento de concurrencia establecido en la convocatoria correspondiente; la anterior titularidad no otorgará preferencia ni derecho a una nueva parcela.

La extinción por incumplimiento no alterará por sí sola los requisitos de participación en futuras convocatorias, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de una resolución firme dictada con arreglo a la normativa que resulte aplicable.

TÍTULO IX. RESPONSABILIDAD, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**Artículo 49. Responsabilidad por daños**

La persona titular deberá utilizar la parcela y las instalaciones del Programa con la diligencia debida. Responderá, en los términos legalmente procedentes, de los daños que cause por acción u omisión imputable a ella en la parcela, los bienes municipales o los bienes y derechos de otras personas.

La ayuda de familiares u otras personas prevista en el artículo 29 no exime a la persona titular de sus deberes de cuidado y supervisión de la parcela. Los daños causados por las personas colaboradoras se valorarán atendiendo a la actuación de cada una y al régimen de responsabilidad que resulte aplicable, sin atribuir automáticamente a la persona titular los actos de cualquier tercero.

Los daños deberán acreditarse y, cuando corresponda exigir su reparación o indemnización, se tramitará el procedimiento procedente con audiencia de las personas afectadas. Todo ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan resultar exigibles conforme a la normativa aplicable.

Artículo 50. Comunicaciones e información

Las resoluciones y demás actos administrativos que deban notificarse a las personas interesadas se comunicarán por los medios y con las garantías establecidos en la legislación de procedimiento administrativo. La publicación de los actos del procedimiento de adjudicación se realizará en los medios previstos en estas bases y en la convocatoria, conforme a la normativa aplicable.

La Universidad Popular facilitará información sobre horarios, actividades, formación, mantenimiento, incidencias y funcionamiento ordinario de los huertos a través de la página web, los tablones de anuncios de la Universidad Popular y los demás medios adecuados según la naturaleza de la información.

Los avisos operativos podrán remitirse, además, a los datos de contacto facilitados por las personas interesadas. Estos avisos no sustituirán la notificación o publicación formal cuando sea legalmente exigible. Las personas titulares deberán comunicar al Ayuntamiento los cambios en sus datos de contacto por los cauces establecidos.

Artículo 51. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de Cáceres, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales necesarios para gestionar las solicitudes, comprobar los requisitos, tramitar la adjudicación y, en su caso, formalizar, gestionar y controlar las licencias, en el ejercicio de sus competencias y conforme a la normativa de protección de datos.

En la publicación de las relaciones y resoluciones previstas en estas bases se incluirán únicamente los datos necesarios para identificar a las personas interesadas y conocer el resultado del procedimiento, con observancia de las reglas legales de identificación y de minimización de datos. La información detallada sobre el tratamiento, los plazos de conservación, las posibles comunicaciones de datos, el contacto con el delegado de protección de datos y el ejercicio de derechos se facilitará en el formulario de solicitud o mediante la información de privacidad indicada en la convocatoria.

Artículo 52. Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en aplicación de estas bases y contra los actos de trámite que sean susceptibles de impugnación podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan conforme a la normativa aplicable.

Cada resolución indicará los recursos que procedan en su caso, el órgano ante el que deban presentarse y el plazo para hacerlo. La interposición de un recurso y la eventual suspensión de la eficacia del acto impugnado se regirán por la legislación de procedimiento administrativo.

TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. Normativa aplicable

La convocatoria, la adjudicación y el uso de las parcelas se registrarán por estas bases y por la legislación aplicable en materia de procedimiento administrativo, régimen local y patrimonio de las entidades locales y bienes de dominio público. Serán asimismo de aplicación la normativa de protección de datos, la normativa ambiental y de gestión de residuos, las disposiciones municipales que correspondan y la ordenanza reguladora del precio público aplicable al Programa.

Las condiciones de estas bases se interpretarán y aplicarán de conformidad con las normas de obligado cumplimiento. Cuando se advierta una contradicción, el Ayuntamiento deberá adoptar las actuaciones necesarias para corregirla conforme al procedimiento legalmente procedente.

Artículo 54. Aplicación de las bases

Estas bases regularán la convocatoria de adjudicación de nuevas licencias de uso de parcelas del Programa Municipal de Huertos de Ocio correspondiente a la anualidad 2026/2027. Serán aplicables desde la publicación de la convocatoria aprobada por el órgano municipal competente, con arreglo a los medios previstos en el artículo 11 y a las exigencias legales de publicidad que correspondan.

Las licencias otorgadas al amparo de esta convocatoria se registrarán durante toda su vigencia, incluidas sus eventuales renovaciones, por estas bases, por las condiciones particulares de cada licencia y por las normas de obligado cumplimiento que resulten aplicables.

Artículo 55. Licencias anteriores

La aprobación de estas bases no modificará por sí misma las licencias y demás títulos de uso de parcelas otorgados con anterioridad a esta convocatoria. Estos continuarán rigiéndose por sus respectivos títulos y por la normativa que les resulte aplicable hasta su extinción, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse por el procedimiento legalmente procedente.

Estas bases no derogan disposiciones municipales de carácter general ni dejan sin efecto las convocatorias anteriores y los efectos jurídicos producidos a su amparo.

Convocatoria de nuevas licencias de uso de parcelas de Huertos de Ocio 2026/2027

El Ayuntamiento de Cáceres, a través de la Universidad Popular, convoca la adjudicación de 15 nuevas licencias de uso de parcelas del Programa Municipal de Huertos de Ocio: 7 parcelas en Carvajales y 8 en San Jorge. La adjudicación se realizará mediante sorteo público entre las personas admitidas, de acuerdo con las bases y con la resolución municipal de aprobación de la convocatoria.

Quiénes pueden participar

Podrán presentar solicitud las personas mayores de edad que estén empadronadas en Cáceres al finalizar el plazo de solicitud y cumplan los requisitos de las bases.

No podrán obtener una parcela quienes ya sean titulares de otra parcela del Programa Municipal de Huertos de Ocio o titulares o usuarios habituales de otro huerto público con la misma finalidad. Tener una parcela del Huerto Solidario no impide participar en esta convocatoria.

Cada persona podrá presentar una solicitud. Varias personas de una misma unidad familiar pueden solicitar plaza y participar individualmente en el sorteo, pero solo podrá adjudicarse una parcela por unidad familiar en esta convocatoria.

Presentación de solicitudes

El plazo estará abierto del lunes 28 de septiembre al viernes 2 de octubre de 2026, ambos incluidos. La solicitud se presentará mediante el modelo del anexo I de las bases, debidamente cumplimentado y firmado, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Cáceres, presencialmente en el registro de la Sede Administrativa de la Universidad Popular, sita en Calle Doctor Fleming, 2 de Cáceres o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros o por los demás medios admitidos legalmente. No es necesario efectuar ningún pago para presentar la solicitud.

Las bases y el modelo de solicitud se publican junto con este anuncio de convocatoria. La presentación de la solicitud no garantiza la adjudicación de una parcela.

Calendario del procedimiento

Actuación	Fecha prevista
Presentación de solicitudes	Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026
Publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas	7 de octubre de 2026
Plazo de alegaciones y subsanación	Del 8 al 22 de octubre de 2026, ambos incluidos: diez días hábiles
Publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas	23 de octubre de 2026
Sorteo público	26 de octubre de 2026

El 12 de octubre es festivo nacional y no se computa dentro del plazo de subsanación.

La hora, el lugar y las reglas concretas del sorteo se anunciarán con antelación suficiente en la página web y los tablones de anuncios de la Universidad Popular junto con el listado definitivo de solicitudes admitidas. En esos mismos medios se publicarán los actos sucesivos del procedimiento, conforme a las bases y a la normativa aplicable.

El sorteo establecerá un orden entre las personas admitidas. Siguiendo ese orden se seleccionarán personas de unidades familiares distintas hasta cubrir las quince parcelas; las restantes integrarán la lista de reserva. La selección inicial no constituye por sí misma la adjudicación definitiva ni autoriza a utilizar la parcela.

Una vez comunicada a cada persona seleccionada la parcela asignada provisionalmente, se le indicará cómo abonar el importe de 68,87 €, conforme a las bases. El pago se exigirá únicamente a quienes resulten inicialmente seleccionados y será requisito para la adjudicación definitiva y la formalización de la licencia.

Más información: Universidad Popular de Cáceres al @ formacion@ayto-caceres.es
Consulte las bases completas y el anexo I publicados junto con esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de solicitud de participación

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PARCELAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTOS DE OCIO 2026/2027

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos: _____

DNI, NIE u otro documento identificativo: _____

Domicilio habitual: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Declaración de la persona solicitante

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que soy mayor de edad y estoy empadronado/a en el municipio de Cáceres al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Me comprometo a mantener el empadronamiento durante la vigencia de la licencia, si resulto adjudicatario/a.
2. Que no soy titular de otra parcela del Programa Municipal de Huertos de Ocio ni titular o usuario/a habitual de otra parcela pública destinada a huertos de ocio o a una finalidad sustancialmente equivalente. La titularidad de una parcela destinada a Huerto Solidario se entiende exceptuada en los términos del artículo 8 de las bases.
3. Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y que los datos facilitados en esta solicitud son ciertos. Me comprometo a comunicar cualquier cambio que afecte al cumplimiento de los requisitos.
4. Que, a los efectos del límite de una adjudicación por unidad familiar establecido en el artículo 8:
☐ No conozco que otra persona de mi unidad familiar haya solicitado una parcela en esta convocatoria.
☐ Otra persona de mi unidad familiar también ha presentado solicitud, según los datos que conozco:
Nombre y apellidos: _____
Documento identificativo, si lo conozco: _____

La presentación de solicitudes por varias personas de una misma unidad familiar está permitida. Esta información se utilizará para comprobar que no se adjudique más de una parcela a dicha unidad.

Solicitud

Solicito participar en el procedimiento de adjudicación mediante sorteo público de las nuevas licencias de uso de parcelas del Programa Municipal de Huertos de Ocio correspondientes a la convocatoria 2026/2027.

El Ayuntamiento podrá comprobar los requisitos mediante los datos que obren en su poder y las consultas legalmente procedentes. Cuando sea necesario, podrá requerirme la documentación acreditativa pertinente.

En Cáceres, a ____ de ____ de ____

Firma: _____

Información sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, 10003 Cáceres. Contacto del delegado de protección de datos: **dpd@ayto-caceres.es**.

Finalidad: tramitar la solicitud, comprobar los requisitos, realizar el sorteo, adjudicar las parcelas y, en su caso, formalizar y gestionar la licencia. La base jurídica es el ejercicio de las competencias públicas municipales relacionadas con el programa y la gestión de los bienes municipales.

Los datos podrán comunicarse cuando exista una obligación legal o resulte necesario para tramitar el procedimiento. Las relaciones y resoluciones se publicarán por los medios previstos en las bases, solo con los datos de identificación necesarios. No se publicarán domicilios, datos de contacto ni vínculos familiares. La identificación en las listas se ajustará a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar el procedimiento y atender las obligaciones legales de archivo y conservación. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que correspondan ante el Ayuntamiento, presencialmente o a través de su sede electrónica. También podrá presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información adicional sobre este tratamiento debe facilitarse junto al formulario o mediante un enlace directo a su ficha municipal específica.

